

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, a 17 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE,
Jaume Matas Palou

El consejero de Turismo,
Joan Flaquer Riutort

ANEXO I

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CALIDAD

..... con NIF/NIE y domicilio a efectos de notificaciones en, nº....., localidad, CP, nº de teléfono en nombre propio/en representación de con NIF/NIE/CIF y domicilio a efectos de notificaciones en c/, nº....., localidad, CP, nº de teléfono

En calidad de propietario/a / comercializador/a de la vivienda:

Nombre comercial:
Dirección completa:
número de habitaciones, número de plazas nombre del propietario/a:
NIF/NIE/CIF, domicilio a efectos de notificaciones: c/ nº....., localidad CP nº de teléfono

Solicito que se inicie el procedimiento de acreditación de calidad de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2005, de 22 de marzo, de comercialización de estancias en viviendas, para lo cual presento la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titularidad de la parcela en la que se ubica la vivienda.
- Certificado original suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, conforme al modelo oficial.
- Certificado expedido por el ayuntamiento que acredita que la vivienda figura catalogada por el planeamiento general, en el caso de que se trate de viviendas en las que se ofrece servicio de habitación, de conformidad con lo que dispone el artículo 3.3. de la Ley 2/2005, de 22 de marzo.

..... a..... de..... de 20.....

Firma

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SOLIDEZ, SEGURIDAD Y HABITABILIDAD

....., arquitecto/a superior / arquitecto/a técnico, colegiado/a nº del Colegio Oficial de Arquitectos / Arquitectos Técnicos de Baleares;

CERTIFICO:

1º Que la vivienda unifamiliar aislada sita en del TM de, de la que se adjunta plano de emplazamiento y fotografías exteriores, tiene las condiciones necesarias de solidez y seguridad para el uso al que se destina y cumple con los parámetros de habitabilidad del Decreto 145/1997, de 21 de noviembre.

2º Que la vivienda unifamiliar aislada objeto del presente certificado consta de plazas distribuidas en dormitorios.

3º Que la vivienda unifamiliar aislada objeto del presente certificado consta de las siguientes dependencias: _____

Plano de emplazamiento que permita establecer su localización exacta.

En a de de 20.....

Visado,

Arquitecto/a superior / Arquitecto/a técnico

ANEXO III

El organismo competente en materia de calidad turística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2005, de 22 de marzo, de comercialización de estancias turísticas en viviendas, establecerá, en las bases que se aprueben, los requisitos indispensables que deben tener las viviendas, así como una serie de requisitos evaluables, y asignará, a estos últimos, un valor en puntos.

Una vez auditada la vivienda, emitirá un documento en el que se hará constar la puntuación obtenida y el resultado de la auditoria que podrá ser:

1. En el caso de que se incumpla alguno de los requisitos indispensables o que se obtenga una puntuación por debajo del 40% del total de la puntuación asignada a los requisitos evaluables, no se superará la auditoria y ello supondrá la denegación de la acreditación de calidad.
 2. En el caso de que se tengan todos los requisitos indispensables y que la puntuación obtenida se encuentre entre el 40% y el 60%, se posibilita la obtención de una acreditación provisional, que se revisará a los 6 meses. A la finalización de este plazo se realizará nueva auditoria y para obtener la acreditación la puntuación deberá ser igual o superior al 65%.
 3. En el caso de que, además de tener todos los requisitos indispensables, se obtenga una puntuación igual o superior al 60%, se supera la auditoria.
- En los casos 2 y 3, una vez abonado, por la persona interesada, en la forma que se determine, el importe de la acreditación, se librerá la acreditación de calidad, con los efectos previstos en el artículo 3 del presente Decreto.

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE ESTANCIAS TURÍSTICAS EN VIVIENDAS

..... con NIF/NIE y domicilio a efectos de notificaciones en nº localidad CP, nº de teléfono en nombre propio/en representación de con NIF/NIE/CIF y domicilio a efectos de notificaciones en c/ nº localidad CP nº de teléfono

Solicito la inscripción como comercializador/a, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2005, de 22 de marzo, de comercialización de estancias en viviendas, para lo cual presento la siguiente documentación:

- NIF, NIE, tarjeta de residente o CIF, según corresponda, y, en el caso de que se trate de entidad mercantil, escritura de constitución de la entidad inscrita en el Registro con la acreditación de su representante.
- Póliza de seguro.
- Memoria de actividad que comprende:
 - * Dirección del local o centro de relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2005, de 22 de marzo, equipamiento, número de teléfono, fax, dirección electrónica y página web, en su caso, así como el horario de apertura y cierre.
 - * Servicios ofrecidos.
 - * Organigrama: personal asignado directamente a la prestación de los servicios, funciones de cada uno e identificación de la persona de contacto frente a la Administración y frente al cliente.
 - * Identificación de los prestatarios de los servicios subcontratados.
 - * Teléfono de asistencia 24h.
- Folletos y publicaciones en donde se ofrecen las viviendas objeto de

comercialización.

- Relación de las viviendas con el número de acreditación de calidad.
- Documento de autorización del propietario/a de cada vivienda.
- Libro de inspección y hojas de reclamaciones.

....., a..... de..... de 20....

Firma

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 5781

Resolución del consejero de Interior por la cual se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con las causas de exclusión, y de aspirantes convocados a la prueba específica de catalán y se indican los lugares y las fechas de realización de la prueba específica de catalán y del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos administrativo i auxiliar de la Administración General de la comunidad autónoma de las Illes Balears, convocadas por las resoluciones del consejero de Interior de 25 de enero de 2006 (BOIB núm. 20, de 9 de febrero)

Finalizado el plazo para subsanar los defectos y los errores detectados en las solicitudes e indicadas en la lista provisional de aspirantes excluidos de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos administrativo y auxiliar de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, convocadas por las resoluciones del consejero de Interior de 25 de enero de 2006 (BOIB núm. 20, de 9 de febrero), de conformidad con lo dispuesto en las bases octava y undécima de la Resolución del consejero de Interior por la cual se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas vacantes de personal funcionario previstas en la oferta pública de ocupación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2005,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior, de la EBAP y en la página web: www.caib.es, las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos administrativo y auxiliar de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, convocadas por las resoluciones del consejero de Interior de 25 de enero de 2006 (BOIB núm. 20, de 9 de febrero). Estas listas, separadas por cuerpos y turnos de acceso, son las previstas en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior, de la EBAP y en la página web: www.caib.es, las listas definitivas de aspirantes excluidos, con la causa de exclusión, de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos administrativo y auxiliar de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, convocadas por Resolución del consejero de Interior de 25 de enero de 2006 (BOIB núm. 20, de 9 de febrero). Estas listas, separadas por cuerpos y turnos de acceso, son las previstas en el Anexo II de esta Resolución.

TERCERO. Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior, de la EBAP y en la página web: www.caib.es, la lista definitiva de aspirantes convocados a la prueba específica de catalán y convocar a estos aspirantes que no han acreditado documentalmente el nivel de catalán requerido, de conformidad con la base general octava de la Resolución del consejero de Interior de 2 de agosto de 2005 (BOIB núm. 121, de 16 de agosto) a la prueba específica de catalán que tendrá lugar el día, las horas y en el lugar previsto en el Anexo III de esta Resolución junto con la lista citada.

CUARTO. Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios de la Consejería de Interior, de la EBAP y en la página web: www.caib.es, las fechas, horas y lugares de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos administrativo y auxiliar de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, de conformidad con la base general undécima de la Resolución del consejero de

Interior de 2 de agosto de 2005 (BOIB núm. 121, de 16 de agosto) y convocar a los aspirantes admitidos y a los que resulten aptos de la prueba específica de catalán a la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de esta Resolución.

QUINTO. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: o recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOIB.

El consejero de Interior

José María Rodríguez Barberà

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
(ver versión en catalán)

ANEXO II

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS
(ver versión en catalán)

ANEXO III

LISTA DEFINITIVA DE CONVOCADOS A CATALÁN (NIVEL B) Y
FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZACIÓN
(ver versión en catalán)

ANEXO IV

FECHAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
(ver versión en catalán)

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Num. 5642

Orden de la Consejera de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de suplencia del director-gerente de Puertos de las Illes Balears.

El artículo 21 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Illes Balears, adscribe la entidad Puertos de las Illes Balears a la Consejería competente en materia de Puertos que, de conformidad con lo que dispone el Decreto 28/2003, de 26 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears, corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El artículo 32 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, establece que los titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se han de sustituir en sus funciones de manera temporal, en los supuestos de ausencia, de enfermedad o vacante.

De conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 3/2003, el artículo 14.3 de los Estatutos de Puertos (Decreto 134/2005, de 28 de diciembre) establece que mientras el cargo de Director-Gerente esté vacante o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento legal, sus funciones han de ser asumidas por la persona que designe el consejero/a competente en materia de puertos.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Consejera de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se nombró al señor Pedro Iturbide Servera, Director-gerente de Puertos de las Illes Balears (BOIB, núm. 28, 23-2-2006).

Por todo ello, y dada la conveniencia de garantizar en todo momento la actividad de la empresa pública Puertos de las Illes Balears, dicto la siguiente